



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE YOPAL
VEREDA EL TALADRO

Institución Educativa Técnica Agropecuaria Lorgio Rodríguez
Res N° 1193 de 18 de Octubre de 2012. Secretaría de Educación Municipal.
NIT: 844000865-6 Código Dane: 285001002923 Código Icfes: 696229

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 007/2025

Señores
INGESEGA R3 S.A.S
NIT: 901.340.935-8

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: LIC. LIGIA Y. LÓPEZ RODRÍGUEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 40.035.059 DE CHINAVITA (BOY), QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, EN SU CALIDAD DE Rectora, DELEGADA PARA CONTRATAR MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0911 DE 2023, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE DENOMINARÁ LA INSTITUCIÓN, POR UNA PARTE, Y POR LA OTRA INGESEGA R3 S.A.S, CON NIT: 901.340.935-8, QUIEN PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SE LLAMARÁ EL CONTRATISTA, HEMOS ACORDADO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA LA CUAL SE REGISTRARÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE UN PARQUE INFANTIL PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA PRIMERA INFANCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA LORGIO RODRÍGUEZ.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EN DESARROLLO DE LA CLÁUSULA ANTERIOR Y EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. REALIZAR LAS ADECUACIONES EN LOS SITIOS O BIENES ASIGNADOS POR LA Rectora PARA REALIZAR LA INSTALACIÓN. 2. SUMINISTRA E INSTALAR UN PARQUE INFANTIL EN SITIO ASIGNADO POR LA Rectora. 3. CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS OFRECIDAS EN LA PROPUESTA. 4. MANTENER LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN LA OFERTA QUE ACOMPAÑA LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE SELECCIONADO. 5. ENTREGAR LOS INMUEBLES Y/O BIENES CON SUS RESPECTIVAS ADECUACIONES E INSTALACIONES EN LAS CANTIDADES Y DENTRO DE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS POR LA INSTITUCIÓN. 6. REPONER DENTRO DE LOS TRES DÍAS CORRIENTES SIGUIENTES CUANDO NO SATISFAGAN LAS NECESIDADES TÉCNICAS. 7. ENTREGAR A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO LA RESPECTIVA FACTURA DISCRIMINANDO LAS CANTIDADES Y LOS VALORES DESAGREGADOS POR ÍTEMS. 8. INFORMAR A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD QUE ADVIERTA EN DESARROLLO DEL CONTRATO. 9. CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. 10. LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN: EFECTUAR LOS REGISTROS Y OPERACIONES PRESUPUESTALES Y CONTABLES NECESARIOS PARA CUMPLIR CABALMENTE CON EL PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE EL CONTRATISTA HAYA PRESTADO A ÉSTA CON BASE EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA: DURACION: EL TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA SERA DE CUATRO (04) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

QUINTA: SUPERVISION: LA SUPERVISION, COORDINACION Y VIGILANCIA DE LA REALIZACION DEL OBJETO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA ESTARA A CARGO DEL Rectora DE LA INSTITUCIÓN.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE YOPAL
VEREDA EL TALADRO

Institución Educativa Técnica Agropecuaria Lorgio Rodríguez
Res N° 1193 de 18 de Octubre de 2012. Secretaría de Educación Municipal.
NIT: 844000865-6 Código Dane: 285001002923 Código Icfes: 696229

SEXTA: PRECIO: PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA SUMA DE: VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$28.464.800.00).

SEPTIMA: FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN PAGARÁ AL CONTRATISTA UN CONTADO DEL 100% DEL PRESENTE CONTRATO UNA VEZ SEA RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN Y UNA VEZ SE FIRME LA CORRESPONDIENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN, PREVIA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SUSCRITA POR LA ORDENADORA DEL GASTO Y/O RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, DE IGUAL FORMA PRESENTE LA RESPECTIVA FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO, PREVIA ACTA DE ENTRADA A ALMACÉN.

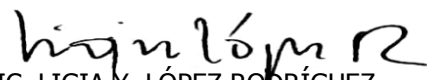
OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: SI SE LLEGARE A PRESENTAR EL EVENTO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE CONTRATISTA ESTE AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA HACERLO EXIGIBLE, EL MONTO TASADO A TÍTULO DE CLAUSULA PENAL PECUNIARIA, ES EL VALOR CORRESPONDIENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LOS QUE SE PODRÁN TASAR Y COBRAR CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 1715 DEL CÓDIGO CIVIL CON BASE EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y SU COBRO SE EFECTUARA PREVIO REQUISITO REQUERIMIENTO DEL CONTRATISTA PARA QUE PROCEDA AL PAGO DE LAS MISMA, DE NO EFECTUARSE SE HARÁ EXIGIBLE EN EL ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO EL CUAL PRESENTE MERITO EJECUTIVO.

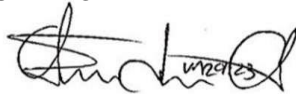
NOVENA: MULTAS: SIN PERJUICIOS DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PODRÁ IMPONER MULTAS SUCESIVAS AL CONTRATISTA EN CASO DE MORA, DEFICIENCIA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE SUS OBLIGACIONES, DESDE EL UNO POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO, SIN EXCEDER DEL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL MISMO.

DECIMA: FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A) COTIZACIÓN, B) ESTUDIOS PREVIOS, C) INVITACION D) PROPUESTA E) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL F) REGISTRO PRESUPUESTAL G) RUT H) ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS I) ANTECEDENTES FISCALES J) FOTOCOPIA DE LA CEDULA, K) ANTECEDENTES POLICIALES, L) CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS 3) INFORME DE ACTIVIDADES O CUENTA DE COBRO Y LOS DEMÁS REQUISITOS PRIORES A LA CONTRATACIÓN.

DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA DEL PRESENTE CONTRATO DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SE ENTIENDE PRESTADO CON LA FIRMA, QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDAD DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 8, 9 Y 10 DE LA LEY 80 DE 1993.

DADA EN YOPAL, CASANARE, A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.


LIC. LIGIA Y. LÓPEZ RODRÍGUEZ.
ORDENADORA


R/L JOAN SEBASTIÁN GALINDO VALVERDE
INGESEA R3 S.A.S
NIT: 901.340.935-8
EL CONTRATISTA

Proyectó:
E. Magaldy García R.
Contadora Externa CPSP 002/2025